

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima tercera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 12 – 19 de julio de 2024

Reglamentación del comercio

DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL PARA ESPECÍMENES DE ESPECIES
INCLUIDAS EN EL APÉNDICE II CAPTURADAS EN ZONAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19a reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.135 a 19.139 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional* como sigue:

Dirigida a la Secretaría

19.135 *La Secretaría deberá invitar a las Partes, a otros gobiernos y a las partes interesadas, a través de una Notificación a las Partes a que presenten información sobre sus experiencias en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II de la CITES capturados fuera de la jurisdicción nacional, a que compartan los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) elaborados, a que pongan de relieve las dificultades encontradas en el proceso y las sugerencias que puedan tener para mejorarlo.*

19.136 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *organizar un taller técnico para examinar la mejor manera de lograr que los dictámenes de extracción no perjudicial se formulen para la introducción procedente del mar de especímenes de organismos acuáticos incluidos en el Apéndice II de la CITES y explotados comercialmente, capturados por múltiples Partes en aguas situadas fuera de la jurisdicción nacional; e invitar a los participantes en el taller y a las Partes a que aporten información y conocimientos pertinentes en el taller;*
- b) *invitar al Comité de Fauna, a las Secretarías de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y a los acuerdos y MdE derivados pertinentes, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), a otros Organismos Regionales de Pesca (ORP), a otros organismos consultivos científicos pertinentes, a los representantes de los Estados, especialmente a los que enarbolan el pabellón de las embarcaciones que practican la pesca en alta mar, a los países importadores, a los representantes de las partes interesadas en la pesca y de la industria, y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a participar en este taller;*
- c) *teniendo en cuenta las respuestas a la Notificación a las Partes de la Decisión 19.135, los dictámenes de extracción no perjudicial existentes presentados por las Partes para los especímenes extraídos de zonas fuera de la jurisdicción nacional, los resultados del segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial y cualquier otra información pertinente, preparar documentos del taller sobre:*

- i) *el nivel (actual y previsto) del comercio de especies incluidas en la CITES capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional;*
 - ii) *las dificultades encontradas por las Partes a la hora de realizar dictámenes de extracción no perjudicial para los especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional;*
 - iii) *el papel actual, si lo hay, de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera y otros Organismos Regionales de Pesca a la hora de poner los datos y la información a disposición de las Autoridades Científicas de la CITES que formulan dictámenes de extracción no perjudicial; y*
- d) *presentar las conclusiones y recomendaciones de este taller al Comité de Fauna para su consideración y para que haga recomendaciones al Comité Permanente para su consideración, y cualquier recomendación para ser considerada por la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida al Comité de Fauna

19.137 *El Comité de Fauna deberá examinar el informe del taller en la Decisión 19.136 y formular recomendaciones a la próxima reunión del Comité Permanente, según proceda.*

Dirigida al Comité Permanente

19.138 *El Comité Permanente deberá examinar las recomendaciones y comentarios del Comité de Fauna y presentar recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Dirigida a las Partes y a las partes interesadas pertinentes

19.139 *Se alienta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales, a las OROP y a otros ORP, a las organizaciones no gubernamentales, a las partes interesadas en la pesca y a otros a responder a la Notificación emitida por la Secretaría según la Decisión 19.135.*

Aplicación de la Decisión 19.135

3. La Secretaría publicó la Notificación a las Partes [No. 2023/050](#) el 20 de abril de 2023 invitando a las Partes, organizaciones intergubernamentales, organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras partes interesadas a presentar información sobre sus experiencias en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional (ZFJN), transmitir cualquier dictamen de extracción no perjudicial, destacar cualquier dificultad encontrada en el proceso, y presentar cualquier sugerencia de mejora.
4. Se recibieron respuestas de las siguientes siete Partes: Colombia, Indonesia, Japón, Estados Unidos de América, República de Corea, Perú y Unión Europea. En el anexo 1 del presente documento se incluye un resumen de las respuestas. Las respuestas completas están disponibles como documento informativo de la presente reunión.

Aplicación de la Decisión 19.136

5. La Secretaría organizó un taller técnico sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional* del 25 al 26 de abril de 2024 en Ginebra, Suiza. El taller y sus trabajos preparatorios contaron con la generosa contribución de la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido). La Secretaría agradece el apoyo prestado para este fin.

Información de referencia para el taller técnico

6. A fin de preparar el taller, la Secretaría elaboró un [documento de referencia](#) teniendo en cuenta las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/050, los DENP existentes presentados por las Partes para especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional y los resultados del segundo taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial, celebrado en Nairobi en diciembre de 2023.

7. Además, para determinar "el papel actual, si lo hay, de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera y otros Organismos Regionales de Pesca a la hora de poner los datos y la información a disposición de las Autoridades Científicas de la CITES que formulan dictámenes de extracción no perjudicial" [véase la Decisión 19.136 párrafo c) iii)], la Secretaría distribuyó una breve encuesta a fin de solicitar información sobre la recopilación de datos, las evaluaciones y las medidas de gestión aplicables a las especies incluidas en el Apéndice II de la CITES, incluyendo cómo las Autoridades Científicas podrían acceder a los datos y la información transmitidas a las Secretarías de las siguientes OROP y ORP:
- a) Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA)
 - b) Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul (CCSBT);
 - c) Comisión Internacional para la Conservación de los Atunes Atlánticos (CICAA);
 - d) Comisión del Atún del Océano Índico (CAOI);
 - e) Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (OPANO);
 - f) Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste. (CPANE);
 - g) Organización de la Pesca del Atlántico Sudoriental (SEAFO);
 - h) Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO);
 - i) Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT); y
 - j) Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central (WCPFC)
8. Se recibieron respuestas de las Secretarías de la CCSBT, la CIAT, la CICAA, la CAOI, la OPANO, la SEAFO, la SPRFMO y la WCPFC, y la información recibida antes del taller se incorporó al documento de referencia para el mismo. Todas las respuestas transmitidas por las OROP/ORP se resumen en el anexo 2 del presente documento.
9. El documento de referencia ofrecía una presentación general de la experiencia de las Partes en la formulación de DENP para especímenes capturados en ZFJN, las dificultades encontradas por las Partes al formular estos DENP y las sugerencias de las Partes sobre cómo mejorar o facilitar el proceso. También resumía los métodos adoptados para la formulación de DENP para especímenes que podrían haber sido capturados en ZFJN tras un examen de todos los DENP transmitidos a la Secretaría de la CITES antes de marzo de 2024.
10. Además, el documento de referencia presentaba el papel que podrían desempeñar las OROP y otros ORP, incluido un resumen de las evaluaciones científicas pertinentes y las medidas de gestión y supervisión en el marco de las OROP/ORP para especies incluidas en el Apéndice II. También ofrecía un resumen de los mecanismos mediante los cuales las Autoridades Científicas podrían acceder a la información para facilitar la elaboración de DENP para especímenes capturados en las ZFJN.

Taller técnico

11. La Secretaría publicó la [Notificación a las Partes No. 2024/025](#) el 26 de enero de 2024 invitando a los Miembros del Comité de Fauna, las Secretarías de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y sus acuerdos y Memorandos de Entendimiento (MdE) pertinentes, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), las OROP y otros ORP, otros órganos de asesoramiento científico pertinentes, representantes de las Partes, especialmente de aquellas cuyo pabellón enarbolan embarcaciones que practican la pesca en alta mar, países importadores, representantes de las Partes interesadas en la pesca y de la industria, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para participar en el taller.
12. El taller contó con la presencia de 82 participantes, entre ellos cuatro miembros del Comité de Fauna, incluido el especialista en nomenclatura, 56 participantes de 32 Partes, 22 participantes de 16 organizaciones observadoras, incluidos representantes de la Secretaría de la CMS, la FAO, las Secretarías de la CIAT y la CICAA, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y 12 organizaciones no gubernamentales.

13. En el taller técnico se examinó la información sobre el nivel de comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES capturadas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, aportada por el estudio sobre el desajuste realizado en virtud del párrafo c) de la Decisión 19.223 sobre tiburones y rayas y el documento de referencia presentado en los párrafos 6 a 10. El Reino Unido presentó las orientaciones CITES sobre los DENP para especies acuáticas como presidencia de ese grupo de trabajo del taller internacional de expertos DENP celebrado en Nairobi en diciembre de 2023. Dos Partes, Nueva Zelanda y Estados Unidos de América, compartieron su experiencia y proporcionaron información sobre los DENP para especímenes capturados en ZFJN. Además, las Secretarías de la CIAT y la CICAA presentaron la información científica y los datos disponibles en cada OROP, así como las medidas pertinentes para las especies incluidas en el Apéndice II. Por último, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar (DOALOS) presentó en vídeo el *Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios* (ANUPP) y el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (Acuerdo BBNJ). Los documentos y las presentaciones del taller técnico pueden consultarse en la [página web](#) del mismo.
14. Tras las presentaciones, el taller debatió las siguientes cuestiones en tres grupos de trabajo:
 - a) los retos que plantea la elaboración de DENP para especímenes capturados en las ZFJN y las soluciones para hacer frente a estos retos;
 - b) los datos y la información necesarios para apoyar los DENP, incluidos los datos de los que puedan disponer las autoridades internacionales; y
 - c) los mecanismos de cooperación entre las autoridades nacionales e internacionales para el establecimiento de cupos y el control de las extracciones.
15. Como resultado de los debates de los grupos de trabajo se elaboró una lista de recomendaciones y observaciones para su consideración por el Comité de Fauna, así como una lista de retos en relación con la aplicación para su consideración por el Comité Permanente.
16. De conformidad con el párrafo d) de la Decisión 19.136, el taller técnico sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional* recomienda que el Comité de Fauna:
 - a) acuerde que lo ideal sería que los DENP se formularan a nivel de población; por ejemplo, un único DENP que cubra la población como una unidad discreta, independientemente de si la captura/explotación tiene lugar en la zona económica exclusiva (ZEE) o en zonas fuera de la jurisdicción nacional (ZFJN);
 - b) acuerden que, si se definen poblaciones distintas, será necesario elaborar DENP separados o un único DENP que describa claramente los resultados para cada población distinta;
 - c) aclarar que las "autoridades científicas internacionales" no son organismos designados y son independientes de las Autoridades Científicas CITES. La interpretación de "autoridades científicas internacionales" debe seguir siendo inclusiva y flexible para facilitar el uso de información de diversas fuentes y la colaboración con una serie de organismos, organizaciones y expertos pertinentes (permitir flexibilidad de manera que las Autoridades Científicas CITES puedan identificar las fuentes de información que necesitan para elaborar DENP, según proceda);
 - d) considerar qué se podría incluir información biológica y sobre el lugar de captura como elemento de trazabilidad para ayudar a elaborar un DENP para los especímenes capturados en ZFJN;
 - e) considerar la posibilidad de someter a la consideración del Comité Permanente las cuestiones de aplicación pertinentes planteadas en este taller (anexo 4), según proceda;
 - f) alentar a las Partes a garantizar la comunicación y colaboración entre las autoridades de ordenamiento pesquero y las Autoridades CITES en cuestiones relacionadas con los DENP para especímenes capturados en ZFJN;

- g) alentar a las Partes a colaborar con los ORP, incluidas las OROP, siempre que sea posible, para acceder a datos/información que sirvan de base a los DENP para los especímenes capturados en ZFJN y para utilizarlos;
 - h) alentar a las Partes a colaborar a nivel regional, incluso con las Partes en la CITES que no sean Parte en las OROP, para compartir información, incluida la información para comprender el estado y las tendencias de las poblaciones, las evaluaciones de las poblaciones, los DENP, los cupos y las iniciativas de fomento de capacidad;
 - i) invitar a las Partes a considerar el establecimiento, cuando sea posible, de redes regionales de Autoridades Científicas CITES y autoridades científicas internacionales como los ORP para compartir información, experiencias, mejores prácticas y crear capacidad para la elaboración de DENP para especímenes capturados en ZFJN;
 - j) invitar a las Partes a considerar el uso de los datos de las evaluaciones de las poblaciones de los ORP, incluidas las OROP, además de la información nacional y otras fuentes de información pertinentes, según proceda, para fundamentar la elaboración de DENP para los especímenes capturados en ZFJN; e
 - k) invitar a la Secretaría a adjuntar los resultados del taller sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional* y las deliberaciones del Comité de Fauna a las orientaciones CITES sobre DENP para especies acuáticas, y a integrarlos en cualquier versión actualizada de las orientaciones, según proceda.
17. Además de las recomendaciones formuladas por el taller técnico, éste acordó transmitir al Comité de Fauna las opiniones expresadas por algunas Partes y organizaciones observadoras. Estas observaciones figuran en el anexo 3 del presente documento.
18. En el debate durante el taller también se señaló una serie de retos de aplicación en relación con la captura de especímenes en zonas fuera de la jurisdicción nacional, como se menciona en el párrafo 16 e). Estos retos han sido recopilados en el anexo 4 del presente documento.

Recomendaciones

19. Se invita al Comité de Fauna a:
- a) considerar las recomendaciones del párrafo 16 del presente documento;
 - b) tomar nota de las observaciones del taller que figuran en el anexo 3 del presente documento; y
 - c) formular recomendaciones a la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78), según proceda.

(English only / en inglés únicamente / Seulement en anglais)

SUMMARY OF RESPONSES TO NOTIFICATION TO THE PARTIES NO. 2023/050

Party	Summary of responses
Colombia	No NDFs are necessary due to management measures in place: marketing through national territory, including import/export/re-export, is prohibited; possession and transportation of chondrichthyan fish or derivative products is prohibited but for subsistence consumption occurring solely in coastal jurisdictions
European Union	<p>Scientific Review Group created to, <i>inter alia</i>, advise CITES Scientific Authorities; SRG members are active in RFMO working groups.</p> <p>CITES could create/circulate a list of RFMOs with purview over Appendix II spp; CITES should seek agreements with respective RFMO Secretariats to identify CITES expert contacts for each relevant RFMO.</p> <p>Scientific Authorities need access to RFMO information on stock status and harvest (incl. IUU fishing). NDFs should be made at the population/stock level. Parties should consider regional NDFs for populations/stocks to ensure adequate geographical coverage and international coherence across a species range.</p> <p>CITES parties should share information on traceability for Appendix II spp taken from ABNJ; current reporting under source code X is deficient.</p> <p>CITES needs a smooth process for scientific samples that are transshipped through multiple jurisdictions.</p>
Indonesia	<p>No NDFs have been issued for harvest in ABNJ, but NDFs for coastal EEZ shark/ray fisheries have been issued and shared with CITES.</p> <p>Difficulties encountered due to differences in provisions of CITES and RFMOs, especially variations in harvest data reporting and lack of information on shared fish stocks across adjacent countries. CITES/RFMO requirements should be harmonized to avoid divergence between single status parties; dual status parties should follow the stricter rules for data collection and reporting.</p> <p>ABNJ NDFs should be consistent with UNCLOS BBNJ requirements to consider impacts on adjacent coastal countries; Scientific Authorities should evaluate overlapping range of stocks shared between ABNJ and adjacent coastal states; ABNJ harvesting nations should base ABNJ NDFs on a regional perspective, with concurrence by adjacent coastal states that ABNJ harvest is not detrimental to populations or portions thereof occurring within national jurisdictions; developing regional NDFs that include both ABNJ and relevant adjacent countries requires sharing stock status and harvest information.</p>
Japan	<p>Most CITES-listed sharks harvested from ABNJ are consumed domestically, but small exports of shortfin mako are made according to CITES procedures; Japan has reservations on several listed shark species, incl. shortfin mako, but follows NDF guidance for shortfin mako exports.</p> <p>CITES requires NDFs for ABNJ harvests to be issued by state of introduction from the sea. It would be too burdensome for RFMOs to make NDFs for all IFS landings. It would also be impractical for international organizations to issue NDFs prior to landing the fish. If a CITES party Scientific Authority has insufficient information to make NDFs, the RFMO stock assessment, if available, should be used.</p>
Republic of Korea	ROK issues NDFs for sharks taken in ABNJ; guidelines and data sources for NDFs are identified in national regulation; some assumptions are made for NDF if harvest/trade volumes are low relative to estimated stock size.

	<p>A total of 47 NDFs were issued 2017-2020 for ABNJ shark catches by species: silky shark (10), thresher shark (9), scalloped hammerhead (16), shortfin mako (11), pelagic thresher (1); no NDFs were issued since 2021 as recent shark catch volumes are about 1% of total catch in the distant water tuna longline fishery; there is no recorded catch of rays.</p> <p>CITES should build a regional database with data from available sources; parties could then use available information to make NDFs by listed species; information collection on population size, conservation status is possible only through stock assessments at the RFMO level, and for non-RFMO regulated species there is lack of information to issue NDFs. For species that are commercially utilized at a low level, information on catch, trade, etc. is difficult to collect.</p>
Peru	<p>Peru has not yet issued any Non-Detriment Findings (NDFs) for Introduction from the Sea (IFS). The CITES Administrative Authorities have established a national-scale procedure for introduction from the sea (IFS), applying the provisions set forth by the Convention. A campaign will socialize these procedures, ensuring that stakeholders (harvesters) are aware of the complete process. To support NDFs, the authorities will collect statistical information on fishing catches outside national jurisdiction, average size of captured specimens, and information on the distribution and average densities of species subject to IFS.</p>
United States of America	<p>Issuance of NDFs for CITES-listed species from ABNJ has been limited to scientific collection of specimens or derived samples. Applicants for Introduction from the Sea (IFS) must submit detailed information on specimens proposed for collection, how they will be collected, reasons for collection, and evidence that the appropriate permits and/or licenses have been acquired authorizing the collection.</p> <p>The Fish and Wildlife Service (FWS) Management Authority (MA) receives CITES import, export, re-export, and IFS applications. For permit applications involving Appendix II marine species, the MA consults with National Marine Fisheries Service (NMFS) for information on the status of fishery stocks, regulatory measures, monitoring programs, and confirmation of permits. The MA and Scientific Authority use information from NMFS in making legal acquisition findings and NDFs.</p> <p>The U.S. has shared several NDFs for the export of CITES-listed shark and ray species. This includes general advice for exports and Introduction from the Sea of hammerhead, thresher, and porbeagle sharks harvested in commercial fisheries by U.S. fishermen in the northwest Atlantic Ocean. General advice was prepared in 2023 on the import, export and Introduction from the Sea of biological samples derived from Appendix-I and Appendix-II species encountered during research surveys or fisheries-related activities.</p> <p>The U.S. has not encountered difficulties when making NDFs for specimens of CITES-listed species taken from ABNJ. However, if specimens of CITES Appendix II-listed species taken in ABNJ are not under the purview of regional regulatory frameworks or international agreements, making NDFs would be more difficult depending on the availability of information used to determine sustainability of international trade in such species (e.g., population status and abundance across its range).</p> <p>For species managed by RFMOs, Parties should consult stock assessments and other relevant scientific reports developed by the RFMO in making their non-detriment finding. Parties should ensure coordination at the national level between their CITES and fisheries authorities in making NDFs for specimens of CITES Appendix II-listed species taken from ABNJ.</p>

(English only / en inglés únicamente / Seulement en anglais)

SUMMARY OF WORKSHOP SURVEY RESPONSES FROM RFMOS WITH SCIENCE/MANAGEMENT
PURVIEW OVER ONE OR MORE CITES APPENDIX-II LISTED SPECIES

RFMO	Scientific Assessments	Management and Monitoring Measures
<p>IATTC</p>	<p>Public Domain Data</p> <p>Reporting on Whale Shark encounters</p> <p>Assessments for silky sharks and hammerheads</p> <p>Reporting on shark catches; handling and release; no shark lines</p> <p>Species-specific Mobulid ray data-collection program</p> <p>Catch data for oceanic whitetip</p> <p>Identify shark mating/pupping/nursery areas; life history/migration</p> <p>Coordinate with WCPFC/ISC on stock status assessment</p> <p>Public domain PS & LL shark catch data</p> <p>Central American artisanal fisheries shark data collection/sampling program</p> <p>South EPO blue shark assessment</p> <p>Purse seine silky shark indices</p> <p>Vulnerability assessment of 32 shark species</p> <p>In process</p> <p>Improving the monitoring and assessment of shark stocks in the Eastern Pacific Ocean: expansion to Ecuador, Mexico and Peru (C.4.c)</p> <p>Vulnerability assessment of elasmobranch bycatch in EPO tuna fisheries using the EASI-Fish approach (L.2.b)</p> <p>Identifying operational characteristics associated with mobulid bycatch in the eastern Pacific Ocean (J.2.b)</p> <p>Assessing the efficacy of potential management options on highly vulnerable shark species in the EPO (L.2.c)</p> <p>Pacific-wide vulnerability assessment of pelagic shark species caught as bycatch in tuna fisheries (L.2.d)</p> <p>Manta and devil ray post-release survival, movement ecology, and genetic population structure (M.2.c)</p>	<p>C-05-03 Sharks – finning prohibition; data collection</p> <p>C-11-10 Oceanic whitetip – no retention; careful release; catch reporting</p> <p>C-15-04 Mobulid rays – no retention (exception for subsistence consumption); careful release; data collection and reporting</p> <p>C-16-04 Sharks— gear research; handling/release</p> <p>C-16-05 Sharks - assessment work plan; catch reporting and release; no directed longline fishing</p> <p>C-19-06 Whale Sharks – no setting; release</p> <p>C-22 -06 – working group on bycatch; ecosystems</p> <p>C-23-07 Sharks -- gear research; handling/release; finning prohibition; catch data collection; assessment work plan; no directed longline fishing; Consolidates and replaces resolutions C-05-03, C-16-04, C-16-05</p> <p>C-23-08 Silky sharks– prohibit retention/trade; sampling program; longline bycatch limit; surface longline shark size limit; life history research; steel leader 3-month closure; amends and replaces C- 21-06</p> <p>See: Active IATTC Resolutions</p>

	<p>Developing and testing bycatch release devices in tuna purse seiners (M.1.d)</p> <p>Developing Best Handling and Release Practice Guidelines for Sharks Captured in IATTC Fisheries (SAC-15-11: 2024).</p> <p>Investigating post release survival of silky sharks captured in class 2-5 purse seine vessels (M.2.e)</p>	
<p>ICCAT</p>	<p>Blue shark – 2015/2023 stock assessment SCRS/2023/004 SCRS/2023/120</p> <p>Shortfin mako - 2019 stock assessment SCRS/2019/008</p> <p>Porbeagle – 2009/2020 stock assessment SCRS/2020/008</p> <p>Data collected on bycatch and evaluated by Sharks Species Working Group and the Subcommittee on Statistics Report of 2022 Shark Species Group SCRS/2022/162</p>	<p>23-14 Mobulid Rays – no retention; safe release; discard reporting; life history research</p> <p>23-12 Whale Sharks – no retention; avoid purse seine sets; safe release; discard reporting; safe release research</p> <p>23-11 So Atl Blue Shark – catch limit; catch reporting; bycatch and life history research</p> <p>23-10 No Atl Blue Shark – catch limit; catch reporting; bycatch and life history research</p> <p>22-11 So Atl Shortfin Mako – retention limits pending a rebuilding plan; release of live animals beginning 2025; bycatch mitigation; catch data reporting</p> <p>21-09 No Atl Shortfin Mako – no retention pending a rebuilding plan; when retention allowed, live release; catch reporting; bycatch and life history research</p> <p>18-06 Shark Measures – implementation and reporting compliance</p> <p>15-06 Porbeagle Shark -- live release; catch/discard data reporting; life history research</p> <p>13-10 Biological Sampling – retention of scientific samples authorized when sharks dead on haulback</p> <p>11-08 Silky Shark – no retention/trade except for local consumption; report catch and discards including condition upon release; promote careful handling and release</p> <p>10-08 Hammerhead Sharks – no retention/trade except for local consumption and for <i>S. tiburo</i>; report catch and discards including condition upon release; promote careful handling and release; life history research</p> <p>10-07 Oceanic Whitetip – no retention/trade; data reporting on catch/discards</p> <p>09-07 Thresher Sharks – Bigeye Thresher retention prohibited (except Mexico quota); data reporting on catch/discards; life history research</p> <p>07-06 Shark Conservation – catch reporting; mortality reduction for porbeagle and shortfin mako; life history research</p>

<p>WCPFC</p>	<p>Shark stock assessments:</p> <p>Oceanic whitetip, silky, North/South Pacific shortfin mako, bigeye thresher, southern porbeagle, whale shark, North/South Pacific blue shark</p> <p>Shark research plan</p> <p>Publicly available aggregated bycatch data and associated effort and observer data</p>	<p>CMM 2022-04 – Shark action plans; live release; finning prohibition; data collection; bycatch mitigation; no retention of oceanic whitetip/silky sharks; no setting on/retention of whale sharks</p> <p>CMM 2019-05 -- Conservation and Management Measure on Mobulid Rays caught in association with fisheries in the WCPFC Convention Area</p>
<p>NAFO</p>	<p>Bycatch data collected on sharks, skates and rays, including: dogfish, sand tiger, porbeagle, shortfin mako, dusky, blue, Greenland, basking</p> <p>21B statistical data publicly available</p> <p>All 2021 shark catch reported as discarded/released</p>	<p>Article 12 – Conservation and Management of Sharks</p> <p>Reporting of catches; fins naturally attached; no retention of Greenland shark (exception does not allow sale); bycatch mitigation and live release; research of pupping/nursery grounds</p> <p>Skates subject to catch quotas</p>
<p>IOTC</p>	<p>Bycatch data collected on sharks</p> <p>Assessments available for: blue shark, oceanic whitetip, scalloped hammerhead, shortfin mako, silky shark, bigeye/pelagic thresher; uncertain status for all but blue shark;</p> <p>Species ID guide and guidance on handling/release practices</p> <p>Data sets publicly available</p>	<p>Parties required to report detailed shark catch information</p> <p>Res 19/03 – Conservation of Mobulid Rays; no targeting/retention of mobulid rays (exception for subsistence consumption and scientific samples); live release; mandatory reporting of disposition; proper mitigation and handling equipment; artisanal fishery sampling plans; satellite tag investigations;</p> <p>Res 17/05 – Conservation of Sharks; full utilization; finning prohibited; live release; research on life history and bycatch mitigation;</p> <p>Res 13/06 – Conservation of Sharks; retention of oceanic whitetip prohibited except for local consumption and scientific samples; review of other shark species for assessment of need for/practicality of retention bans</p> <p>Res 13/05 – Conservation of Whale Sharks; no intentional purse seine setting around whale sharks; safe handling and live release; exception for coastal artisanal fisheries</p> <p>Res 12/09 – Conservation of Thresher Sharks; retention of thresher sharks prohibited except for scientific samples; live release; research on life history and bycatch mitigation</p>
<p>SEAFO</p>	<p>Scientific Committee collects data on shark bycatch</p>	<p>Conservation Measures</p> <p>CM 01-08 Prohibits deep-water shark directed fisheries</p> <p>CM 04-06 Conservation of Sharks – prohibit finning; full utilization; catch/discard data reporting</p>

<p>SPRFMO</p>	<p>Bycatch information is reported and evaluated (SC11-Doc10) from an ecosystem approach, but stock assessments made only for main target species.</p> <p>Ecological risk assessments for South Pacific deepwater Chondrichthyans were completed in 2017 (SC5-DW10) and 2019 (SC7-DW10_rev1)</p> <p>Annex 14 of CMM 02 lists species of concern for which parties must report incidental captures, including CITES-listed manta and mobulid rays as well as great white, porbeagle, oceanic whitetip, basking, and whale sharks.</p>	<p>CMM 02-2022 -- Data Standards specifies monitoring of catches for all species, including discarded species.</p> <p>CMM 03-2023 – Bottom fishing requires ecological risk assessments including impacts on non-target species such as sharks and rays.</p> <p>CMM 08-2023 -- Gillnets are prohibited in the Convention area</p>
<p>CCSBT</p>	<p>Annual report on interactions with ecologically related species in Southern Bluefin Tuna fisheries</p> <p>Education pamphlets to mitigate bycatch of sharks</p> <p>Assessment of the risks to ecologically related species posed by fishing for southern bluefin tuna</p> <p>Public data specified in the ERSWG Data Exchange</p> <p>Data Rules and Procedures</p>	<p>Resolution to align bycatch measures: CCSBT Members to follow the Ecologically Related Species (includes sharks/rays) measures of other relevant tuna RFMOs when fishing for SBT in the area of competence of the other commission (updated October 2023)</p> <p>Recommendation to mitigate impacts: members to implement the International Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks; collect and report data on ecologically related species interactions in SBT fisheries (revised October 2019)</p>

OBSERVACIONES DEL TALLER TECNICO SOBRE *DICTAMENES DE EXTRACCION NO PERJUDICIAL PARA ESPECIMENES DE ESPECIES INCLUIDAS EN EL APENDICE II CAPTURADAS EN ZONAS FUERA DE LA JURISDICCION NACIONAL*

A. Capacidad

1. La comprensión de la ciencia pesquera puede ser limitada en el caso de algunas Autoridades Científicas CITES que no tienen experiencia en la aplicación de las inclusiones de especies marinas en los Apéndices.
2. A menudo, las Autoridades Científicas CITES se encuentran en los Ministerios de Medioambiente, que están separados de los Ministerios de Pesca, y la falta de comunicación, de conocimientos especializados y de datos/información sobre la pesca podría plantear problemas a la hora de formular dictámenes de extracción no perjudicial.
3. Es posible que algunas embarcaciones carezcan de la tecnología necesaria para recopilar datos precisos sobre la localización geográfica de las capturas para determinar si un espécimen ha sido capturado en la ZEE o en la ZFJN.

B. Poblaciones transzonales / migratorias

1. Debe formularse un único DENP para las poblaciones transzonales entre la(s) ZEE(s) y la ZFJN. Se puede formular los DENP a nivel de población si las poblaciones están definidas y se dispone de información adecuada a nivel de población.
2. Podría adoptarse un enfoque cauteloso a la hora de formular un DENP cuando pueda haber importantes lagunas de datos; por ejemplo, si la captura de una población transzonal en la ZEE de una Parte no es sostenible, puede ser conveniente formular un dictamen negativo tanto para la ZEE como para la ZFJN.
2. Las poblaciones múltiples deben tratarse por separado en lo que respecta a la elaboración de DENP; este enfoque requerirá diferentes conjuntos de datos y pueden surgir dudas sobre el acceso a los mismos.
3. Habrá que implicar a varias OROP cuando se trate de varias poblaciones y éstas no coincidan con las zonas cubiertas por las OROP (podría ser necesaria la colaboración entre OROP).
4. Si la especie es gestionada por una OROP, se contabilizan las capturas de múltiples Partes cuando todas las Partes pescan y notifican las capturas debidamente (las Autoridades Científicas pueden remitirse a las asignaciones nacionales y/o al total admisible de capturas de la especie fijado por la OROP).
5. Basándose en el DENP para la población, podría fijarse un cupo de capturas para la pesca en la ZEE y la ZFJN.
6. Algunas Partes están estudiando la posibilidad de establecer "DENP regionales" para los casos de poblaciones compartidas en los que los cupos pueden garantizar la sostenibilidad de las capturas totales.
7. Algunas entidades regionales podrían proporcionar información para los DENP: existen algunas estructuras formales, pero no siempre son necesarias para facilitar la colaboración y el intercambio de información.
8. Una Parte indicó que cuando existen varias poblaciones mezcladas aplica un enfoque de "población débil" y gestiona la población mixta en función del impacto previsto de la captura en la población más débil.

9. Si una Parte es Parte Contratante de dos OROP que gestionan poblaciones separadas (es decir, poblaciones tanto en el Océano Pacífico como en el Atlántico) con diferentes estados, una sugerencia sería optar por gestionar al nivel apropiado para la población más sobreexplotada (adoptar el enfoque más conservador).
10. Una Parte podría formular un DENP únicamente para especies de su ZEE porque los datos históricos indican que solo ha habido capturas en la ZEE de la Parte.
11. Si una OROP fija un cupo, la Parte podría decidir que el cupo de la OROP no es suficientemente cauteloso y fijar un cupo más estricto para las embarcaciones con su pabellón.
12. Los DENP también pueden ayudar a identificar lagunas en los datos. Estas lagunas en los datos deben señalarse a la atención de las autoridades / organismos / organizaciones de investigación pertinentes. Se planteó como un factor limitante la falta de recursos para colmar las lagunas de datos que requieren investigación.
13. Poblaciones compartidas: la información relativa a la extracción/captura/explotación debe ser compartida entre las naciones que la realizan, quizás a través de una base de datos centralizada cuando una OROP tenga competencia sobre la especie/zona oceánica.

C. Datos de las OROP / otras fuentes de información / retos en materia de información

Datos de las OROP

1. Los datos de las OROP se organizan a nivel de población y, por lo tanto, podrían proporcionar información para un único DENP para una población.
2. Se pueden utilizar los datos de las OROP (en algunos casos, de múltiples OROP) para elaborar el DENP.
3. Ejemplos de datos e información de las OROP que podrían utilizarse para elaborar DENP:
 - a) datos de capturas (desembarques, descartes, descartes de especímenes muertos)
 - b) datos sobre el esfuerzo
 - c) datos de evaluaciones de las poblaciones
 - d) las propias evaluaciones de las poblaciones
 - e) estimaciones de la mortalidad posterior a la liberación
 - f) estimaciones de mortalidad críptica
4. La Secretaría de la CITES podría proporcionar referencias en su sitio web con enlaces hacia las fuentes de datos de las RMFO disponibles (velando por que no se trate de datos/información estáticos que puedan quedar obsoletos; la fuente de datos referenciada debe ser un lugar donde se comparta información actualizada):
 - Evaluaciones de poblaciones + examen bibliográfico
 - Información de las especies a nivel mundial + evaluaciones de las poblaciones + características biológicas y valores intrínsecos de productividad + tasas de capturas incidentales / mortalidad + presiones sobre las especies + medidas de gestión existentes.
 - Evaluaciones científicas de riesgos
 - Acceso a modelos que las propias Autoridades Científicas nacionales podrían utilizar
 - Tener en cuenta que las OROP no son la única fuente de información pertinente

5. Un mayor acceso a los datos entre las naciones o procedentes de las OROP puede requerir acuerdos formales para compartir los datos y salvaguardar la confidencialidad.

Otras fuentes de información

6. En el caso de las especies para las que las OROP no dispongan de evaluaciones de las poblaciones ni de datos (para todas las especies incluidas en el Apéndice II), podrían utilizarse otras fuentes de datos, como universidades, investigadores independientes, organizaciones de investigación y ONG. El uso de métodos como el seguimiento por satélite también es valioso para recabar información sobre la distribución de las especies y las posibles fuentes de mortalidad fuera de la zona de jurisdicción de una Parte.
7. En los casos en los que la especie no esté gestionada por una OROP, puede ser necesario que varias Partes compartan sus DENP y examinen las capturas totales históricas para compararlas.
8. En situaciones de escasez de datos puede ser útil un proceso iterativo: empezar con la información disponible y, mediante el seguimiento de las capturas/del comercio, añadir información/datos a medida que se recopilan para fundamentar y revisar los futuros DENP.
9. Los datos de localización de las capturas son esenciales para controlar la extracción y ayudar a definir la distribución de las poblaciones.
10. Otras fuentes de información que podrían ser útiles para elaborar los DENP son las muestras de desembarques (carne, aletas, etc.), los datos históricos y los datos nacionales (capturas y desembarques de la ZEE), así como la información de los observadores, los registros de desembarques (declarados en los formularios de notificación o por los observadores) y los muestreos a pie de puerto.
11. La información recopilada relativa a los productos / especímenes comercializados puede ser útil cuando se utilizan factores de conversión para determinar el número estimado de especímenes capturados / desembarcados.
12. El seguimiento de los datos de las capturas y el comercio es importante para fundamentar los DENP, pero también es necesario comprender y controlar el impacto de los cambios en las artes, las zonas de pesca y los límites de salidas de pesca, ya que tienen un efecto en las capturas y el comercio.
13. Algunas Partes consultan a expertos / organizaciones científicas y utilizan redes de expertos / organizaciones científicas para recopilar información / datos, especialmente en el caso de especies que no están bien estudiadas.
14. La disponibilidad de modelos de DENP y de una herramienta eDENP podría ser útil para elaborar DENP.
15. Los DENP condicionales podrían requerir la presentación de informes que permitan el acceso a datos que de otro modo no estarían disponibles.

Retos en relación con la información

16. Se carece de datos sobre algunas especies incluidas en el Apéndice II que se encuentran en ZFJN debido a que las especies no están bien estudiadas.
17. Falta o no está disponible la información sobre las capturas de todas las Partes que realizan capturas de una misma población compartida.
18. Prohibir la retención de capturas/desembarques conlleva una reducción de los datos necesarios para determinar el estado de las poblaciones.
19. Es difícil estimar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) para tener en cuenta la mortalidad correspondiente cuando se formula un DENP.
20. Ciertas especies pueden haber sido gestionadas y notificadas históricamente como un complejo con un cupo único que abarca muchas especies; si la especie está incluida en los Apéndices de la CITES,

será necesario un DENP para cada especie y un cupo separado. Esto puede plantear dificultades, ya que faltarán datos específicos de cada especie.

21. Las flotas artesanales no siempre están en condiciones de recopilar y presentar información tan detallada como las flotas industriales, lo que crea una laguna en los datos y limita los recursos disponibles.
22. En lo que respecta a los datos sobre el comercio, sería útil recibir asesoramiento sobre la adecuación de los actuales códigos del Sistema Armonizado de la OMA. Tal vez sean útiles códigos adicionales para supervisar el comercio a nivel de especie.
23. Las Partes deben notificar las capturas y el comercio hasta el nivel taxonómico de especie para ayudar en la elaboración de futuros DENP.

D. Capturas incidentales

1. La diferenciación de las capturas incidentales de las dirigidas no es útil para las especies incluidas en la CITES. El objetivo del DENP es contabilizar las capturas de todos los orígenes, independientemente de si se trata de una especie objetivo, una captura incidental retenida o descartada en el mar.
2. Los DENP deben hacerse del mismo modo para las especies objetivo y no objetivo (captura incidental).
3. En lugar de utilizar el término captura incidental, tal vez una mejor definición del problema sería cómo reducir la mortalidad de las especies que no se gestionan directamente.
4. La distinción entre capturas incidentales y especies objetivo puede ser importante para definir el nivel de precaución en la legislación nacional.
5. La falta de una mitigación eficaz de las capturas incidentales puede obligar a reducir los cupos de las especies objetivo.
6. En el caso de las especies que tradicionalmente han sido objeto de capturas incidentales, los datos pueden ser deficientes, especialmente en lo que respecta a las capturas descartadas.
7. En una situación ideal, las Autoridades Científicas tendrían acceso a datos sobre las especies que son objeto de capturas incidentales para controlar la mortalidad total en las pesquerías del país a una escala espacial fina.
8. Las Partes tienen la opción de aplicar diferentes niveles de precaución para las capturas incidentales, en función de la disponibilidad de datos y de la eficacia de las medidas de mitigación de las capturas incidentales.

E. Cooperación

1. La cooperación, colaboración y coordinación entre las pesquerías, las Autoridades CITES, las Partes Contratantes y las Partes no contratantes que cooperan en las OROP son esenciales.
2. Es posible que exista una desconexión entre las Autoridades CITES y las autoridades de ordenamiento pesquero que es necesario subsanar.
3. Las pesquerías nacionales y de alta mar podría depender de autoridades diferentes, lo que añadiría un nivel adicional de complicaciones a la hora de formular DENP y expedir permisos.
4. En los casos en que dos Partes distintas hayan formulado DENP diferentes para la misma población, es necesario que las Autoridades Científicas discutan los resultados.
5. Es importante la colaboración con otras instituciones, organizaciones y expertos pertinentes y deben tenerse en cuenta todas las fuentes de datos pertinentes.
6. Se debe fomentar la confianza entre las Partes para mejorar el intercambio de información. Esto puede requerir acuerdos de confidencialidad.

7. Es posible que ya existan mecanismos de coordinación regional, por ejemplo, la Comisión Permanente del Pacífico Sur, organismo marítimo regional. Se debería estudiar de qué manera estos mecanismos existentes pueden ayudar a las Partes a elaborar los DENP.
8. El ANUPP impone obligaciones a las Partes en materia de cooperación sobre poblaciones transzonales y la puesta en común de datos, por lo que podría ser útil estudiar qué mecanismos del ANUPP podrían utilizar las Partes en la CITES para acceder a estos intercambios de datos (por ejemplo, la continuación de la Conferencia de revisión y las consultas de los Estados Partes).
9. Podría ser útil la colaboración entre las Partes del Acuerdo BBNJ en el caso de las especies que no son competencia de las RMFO existentes cuando existe un comercio sustantivo de la especie o sus derivados.
10. La colaboración con los acuerdos comerciales, u otros acuerdos bilaterales sobre medio ambiente, podría contribuir a obtener información sobre la distribución y abundancia de las especies.
11. La comunicación y colaboración entre las autoridades que gestionan la pesca nacional, la pesca en alta mar y las Autoridades CITES son esenciales para garantizar que se utilice la mejor información disponible para elaborar los DENP y para facilitar la supervisión.
12. Al formular los DENP es útil disponer de DENP publicados en el sitio web de la CITES o compartidos entre las Partes.
13. Una normativa coherente para las embarcaciones con pabellón que pescan tanto dentro como fuera de la ZEE (con informes que georreferencien las capturas) puede ayudar a abordar la cuestión de la contabilización del esfuerzo pesquero / las capturas dentro y fuera de la ZEE del Estado costero.

F. Colaboración entre las Autoridades Científicas CITES nacionales

1. Las Autoridades Científicas de las Partes que son miembros de las OROP cuyas decisiones son vinculantes pueden utilizar los datos de las OROP; las Autoridades Científicas de las Partes que no son miembros de las OROP pueden colaborar con otras Partes, incluidas las OROP de las que no son miembros.
2. Promover la cooperación regional entre las Autoridades Científicas CITES nacionales.
3. Al identificar a otras Autoridades Científicas CITES nacionales para una posible colaboración, deben tenerse en cuenta las Partes vecinas, así como otras Partes que realicen capturas en la población compartida.
4. Puede haber Planes de Acción Regionales (y sus correspondientes planes de aplicación) que ayuden a formalizar la manera en que las Partes podrían colaborar.
5. En las estructuras no vinculantes, es difícil determinar si la extracción es sostenible cuando no existe una RMFO con competencias sobre la población o no se ha adoptado un acuerdo vinculante.
6. La identificación de tendencias temporales y geográficas en los conjuntos de datos de capturas es fundamental: la colaboración entre las Partes sobre los datos de capturas de poblaciones compartidas puede contribuir a un sistema de "semáforo en rojo" (por ejemplo, 6/10 Partes están observando tendencias de disminución significativas y podrían alertar / identificar a otras Partes).

G. Autoridades científicas internacionales

Además de las OROP/ORP con competencia para las especies incluidas en la CITES, se puede consultar a otras organizaciones como ONG, expertos en especies de la UICN, organismos científicos de la CMS. Algunos ejemplos de autoridades científicas internacionales que podrían consultarse son:

- a) CIEM/PICES (Consejo Internacional para la Exploración del Mar, Organización de Ciencias Marinas del Pacífico Norte)
- b) CBI (Comisión Ballenera Internacional)

- c) SEAFC (Comisión de Pesca del Atlántico Suroriental)
- d) SPC (Secretaría del Comité del Pacífico)
- e) NPFC (Comisión de Pesca del Pacífico Norte)
- f) SPREP (Secretaría del Programa Regional del Pacífico para el Medio Ambiente)

RETOS EN MATERIA DE APLICACIÓN IDENTIFICADOS POR EL TALLER TÉCNICO SOBRE DICTAMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL PARA ESPECÍMENES DE ESPECIES INCLUIDAS EN EL APENDICE II CAPTURADAS EN ZONAS FUERA DE LA JURISDICCION NACIONAL

A. Diferenciación de las capturas

1. Se requiere un certificado de IPM para los especímenes capturados en ZFJN. Sin embargo, las embarcaciones de pesca pueden capturar especímenes en la ZEE y en la ZFJN en la misma salida de pesca y no siempre es posible determinar dónde se capturaron los especímenes, especialmente en el caso de la pesca artesanal.
2. Existen problemas de trazabilidad de los especímenes cuando las embarcaciones de pesca se desplazan entre la ZEE y la ZFJN y capturan tanto en la ZEE como en la ZFJN en una misma salida de pesca.
3. Algunas poblaciones pueden tener distribuciones geográficas que se solapan y no siempre es posible diferenciar de qué población se ha extraído un espécimen. Si estas poblaciones superpuestas tienen estados diferentes, podrían ser necesarios DENP diferentes y, por lo tanto, tener diferentes requisitos para las capturas.

B. Expedición de permisos

1. Para las capturas incidentales o accesorias, los DENP deben elaborarse antes de que las embarcaciones de pesca retengan y desembarquen las capturas, sin embargo, ¿cuándo debe expedirse un permiso/certificado?
2. Expedición de permisos para muestras científicas: dificultades de aplicación, especialmente si se tienen en cuenta las múltiples jurisdicciones.
3. Las cuestiones prácticas relativas a los permisos deben abordarse antes de capturar especímenes en la ZFJN. Al expedir permisos o certificados, hay que tener en cuenta si los permisos/certificados se expedirán por embarcación, por flota, por salida de pesca, por embarcación y salida o por temporada de pesca. Además, hay que considerar si los permisos/certificados se expedirán a la embarcación o a los operadores en los puertos.
4. Se pueden formular los DENP y determinar el número de especímenes a desembarcar anualmente; ¿cómo y cuándo deben expedirse los permisos/certificados para evitar expedirlos de manera retroactiva?

C. Pabellón de conveniencia

1. Es necesario aclarar si se deben formular DENP cuando las Partes tienen embarcaciones que enarbolan su pabellón en alta mar y capturan/desembarcan especies incluidas en la CITES. Esto puede implicar la participación de todos los departamentos gubernamentales pertinentes que forman parte del proceso, incluidos los de asuntos exteriores, las Autoridades CITES y las autoridades pesqueras.
2. Es necesario aclarar los casos en que una embarcación de la Parte A (fletada) con pabellón de la Parte B desembarca en la Parte A: ¿qué Parte debe elaborar el DENP y expedir los permisos o certificados? Este caso puede ser más complicado cuando una de las Partes ha presentado reservas sobre las inclusiones.

D. Artículo XIV, *Efecto sobre la legislación nacional y convenciones internacionales*, párrafos 4 y 5

1. Aclaración y ejemplos mediante estudios de casos sobre cómo pueden aplicarse los párrafos 4 y 5 del artículo XIV de la Convención a los especímenes capturados en ZFJN con respecto a otros acuerdos que estaban en vigor antes de la CITES, como la CICAA y la Comisión Ballenera Internacional (CBI).